

MIÉRCOLES, 20 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 36

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2019-1298 *Orden MED/4/2019, de 11 de febrero, por la que se modifica la Orden MED/41/2018, de 27 de diciembre, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2019.*

Anualmente se procede por el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación a convocar el conjunto de regímenes de ayudas directas y de desarrollo rural que, financiadas en todo o en parte por la Unión Europea, tienen como destinatarios a los agricultores. La convocatoria de este año se realizó mediante la Orden MED/41/2018, de 27 de diciembre, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2019, publicada en el BOC nº 8 de 11 de enero de 2019.

Esta convocatoria fue tramitada de manera anticipada con anterioridad a la aprobación de la Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el Año 2019 (BOC Extraordinario nº 40, de 28 de diciembre), condicionándose la concesión de las ayudas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de Cantabria de 2019.

Por otra parte, en el artículo 11.3.b) de la Orden MED/41/2018, de 27 de diciembre, se contempla que la financiación presupuestaria de las ayudas al bienestar animal se hará con cargo a la partida 05.03.412B.471 por un importe total de 1.000.000 euros. Sin embargo, este crédito fue minorado en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, resultando por tanto necesario adaptar la financiación de la ayuda al bienestar animal adecuándola al crédito real existente.

Por todo ello, sin perjuicio de la aplicabilidad directa de las normas comunitarias y teniendo en cuenta las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las competencias que me atribuyen los artículos 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como, de acuerdo con el Decreto 137/2006, de 28 de diciembre, el Decreto 94/2000, de 21 de diciembre y demás normativa estatal y autonómica de aplicación,

DISPONGO

Artículo Único. - Modificación de la Orden MED/41/2018, de 27 de diciembre, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2019.

Se modifica el artículo 11 que queda redactado como sigue:

"Artículo 11.- Financiación de las ayudas de desarrollo rural.

1. Las distintas convocatorias de ayudas de desarrollo rural del artículo 1.2 se financiarán, de acuerdo con lo previsto en la propuesta del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria, artículo 59 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, por un importe estimado de 12.300.700 euros con el detalle siguiente:

a) Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas por un importe estimado de 7.440.000 euros de acuerdo con el porcentaje de financiación, de los que 5.580.000 son fondos FEADER (75%), 558.000 (7,5%) fondos del Ministerio de Agricultura,

CVE-2019-1298

MIÉRCOLES, 20 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 36

Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (en adelante, MAPAMA) y 1.302.000 fondos Comunidad Autónoma (17,5%) con cargo a la partida 05.03.414A.773.

b) Ayudas de agroambiente y clima 2015-2020 (mantenimiento de razas locales amenazadas) por un importe estimado de 1.940.300 euros distribuidos de la siguiente forma:

1º) 1.000.000, de acuerdo con el porcentaje de financiación, de los que 750.000 son fondos FEADER (75%), 75.000 fondos MAPAMA (7,5%) y 175.000 fondos Comunidad Autónoma de Cantabria (17,5%) con cargo a la partida 05.03.414A.773.

2º) 940.300 euros de financiación adicional del Gobierno de Cantabria con cargo a la partida 05.03.414A.773.

c) Ayudas a la producción ecológica 2015-2020 por un importe estimado de 428.000 euros con el siguiente reparto por submedidas:

1º) Ayudas a la agricultura ecológica un importe estimado de 14.000 euros de los que 10.500 son fondos FEADER (75%), 1.050 son fondos MAPAMA (7,5%) y 2.450 fondos de la Comunidad Autónoma de Cantabria (17,5%) con cargo a la partida 05.03.414A.773.

2º) Ayudas a la apicultura ecológica un importe estimado de 6.000 euros de los que 4.500 son fondos FEADER (75%), 450 son fondos MAPAMA (7,5%) y 1.050 fondos de la Comunidad Autónoma de Cantabria (17,5%) con cargo a la partida 05.03.414A.773.

3º). Ayudas a la ganadería ecológica un importe estimado de 408.000 euros de los que 306.000 euros son fondos FEADER (75%), 30.600 euros son fondos MAPAMA (7,5%) y 71.400 euros fondos de la Comunidad Autónoma de Cantabria (17,5%) con cargo a la partida 05.03.414A.773.

d). Ayudas al bienestar animal 2015-2020 un importe total máximo de 2.492.400 euros de los que 1.320.972 euros son fondos FEADER (53%), 351.428 euros son fondos MAPAMA (14,1%) y 820.000 euros son fondos de la Comunidad Autónoma de Cantabria (32,9%) con cargo a la partida presupuestaria 05.03.412B.471

2. Resumen financiación (de acuerdo a los importes estimados):

Punto	FEADER	MAPAMA	C.A.	Adicional C.A.	TOTAL
1a)	5.580.000	558.000	1.302.000	0	7.440.000
1.b.1º)	750.000	75.000	175.000		1.000.000
1.b.2º)				940.300	940.300
Total 1b)	750.000	75.000	175.000	940.300	1.940.300
1.c1º)	10.500	1.050	2.450	0	14.000
1.c 2º)	4.500	450	1.050	0	6.000
1.c 3 º)	306.000	30.600,00	71.400,00	0	408.000
Total 1c)	321.000	32.100	74.900	0	428.000
1d)	1.320.972	351.428	820.000	0	2.492.400
a)+b)+c)+d)	7.971.972	1.016.528	2.371.900	940.300	12.300.700

MIÉRCOLES, 20 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 36

3. Financiación presupuestaria.

La aportación neta de la Comunidad Autónoma de Cantabria se imputará a los siguientes créditos:

a) Las contempladas en los apartados a), b) y c) por importe estimado inicialmente de 2.492.200 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.414A.773.

b) Las contempladas en el apartado d) por importe total de 820.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.412B.471.

4. En 2019 no habrá aprobación de nuevos contratos agroambientales ni de producción ecológica, admitiéndose tan solo las solicitudes de productores con compromisos en vigor para estas medidas.

5. Cualquier sobrante presupuestario en cualquiera de las medidas de la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural podrá ser reutilizado en aquellas cuyo presupuesto resulte deficitario de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- a) Ganadería ecológica.
- b) Apicultura ecológica.
- c) Agricultura ecológica.
- d) Ayuda a Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de febrero de 2019.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2019/1298